

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Cuarto de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 094

Fecha Estado: 16/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210003800	Ejecutivo	LUISA MARIA RESTREPO PEÑA	MATEO GONZALEZ GOMEZ	Auto requiere 5.SE ORDENA requerir al Pagador General del HOTEL ENTRE BOSQUES DE ARVÍ S.A.S. de Medellín, Antioquia, a fin de que informe los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en nuestro oficio No. 270 del 9 de abril de 2021,	15/06/2021		
05001311000420210004700	Jurisdicción Voluntaria	JHON EIDER PEREA FILLERAL	PAULA ANDREA MOLINA MAZO	Auto que admite demanda y reconoce personería 7. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo; RECONOCER PERSONERÍA al abogado WALTER DE JESÚS CANO con T.P. No. 110.291 del CSJ, como apoderado judicial, en los términos del poder conferido.	15/06/2021		
05001311000420210020000	Verbal	LUIS ERNESTO PEREZ OSORNO	PIEDAD HERRON ARENAS	Auto que admite demanda 3.5 NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora PIEDAD HERRÓN ARENAS, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial	15/06/2021		
05001311000420210020600	Verbal	ANA MARIA QUINTERO BETANCOURT	RAUL ANDRES ECHEVERRI ALZATE	Auto que admite demanda 3.5 NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ÁLZATE y correrle el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO;	15/06/2021		
05001311000420210020800	Verbal Sumario	RAFAEL FRANCISCO ESTRADA SIERRA	ISABEL CRISTINA RAMIREZ RESTREPO	Auto que admite demanda y reconoce personería 3y ORDENAR la notificación de la demandada conforme el artículo 291 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer; RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ con T.P. 211.860 del Consejo Superior de la Judicatura.	15/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210022100	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	MARIELA DEL SOCORRO LOPEZ AGUDELO	RAFAEL ANTONIO CORREA RIOS	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD	15/06/2021		
05001311000420210022400	Verbal	KATHERINE ALVAREZ RAMIREZ	CRISTIAN CAMILO BETANCOURT SANCHEZ	Auto inadmite demanda 6. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	15/06/2021		
05001311000420210022600	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	ANA PATRICIA CARDENAS SALDARRIAGA	HUGO LEON ZULUAICA AGUDELO	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD	15/06/2021		
05001311000420210022700	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	NICOLAS ELEIAS AYUS BUILES	LEIDY CATALINA ZAPATA HERNANDEZ	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD	15/06/2021		
05001311000420210023100	Verbal Sumario	TATIANA VASQUEZ MUÑOZ	DANIEL FERNANDO CARDENAS GALLO	Auto inadmite demanda 3Y CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	15/06/2021		
05001311000420210023200	Verbal Sumario	JULIANA ALVAREZ BETANCUR	JUAN DAVID ESCUDERO CONGOTE	Auto inadmite demanda 3Y. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda;	15/06/2021		
05001311000420210024100	Verbal	MERLY YOHANNA USUGA BENITEZ	RODRIGO JARAMILLO ORTIZ	Auto que admite demanda 6. NOTIFICAR este auto al señor RODRIGO JARAMILLO ORTIZ., y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición...; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2° y 7° del C.G.P, en armonía con la ley 721 de 2001, se decreta prueba con marcadores genéticos de ADN; No se accede a la FIJACIÓN PROVISIONAL DE CUOTA ALIMENTARIA.	15/06/2021		
05001311000420210024400	Ejecutivo	DORA ARDILA GALVIS	VICTOR MANUEL OCAMPO PATIÑO	Auto inadmite demanda 5. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	15/06/2021		
05001311000420210024800	Verbal Sumario	MARTHA JANETH ARREDONDO ORTIZ	RICARDO CABALLERO BARRETO	Auto inadmite demanda 3Y CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma	15/06/2021		
05001311000420210025100	Verbal	AICARDO CRESPO MURIEL	LUZ MARINA PEREZ	Auto inadmite demanda 3.5 CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	15/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210025700	Ejecutivo	CATALINA JANETH BERRIO MEJIA	RAFAEL ANGEL OROZCO YEPEZ	Auto inadmite demanda 5. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	15/06/2021		
05001311000420210026000	Verbal	RIGOBERTO VELASQUEZ BURITICA	ROSAURA DE JESUS GAVIRIA MEDINA	Auto inadmite demanda 3.5 CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	15/06/2021		
05001311000420210026200	Ejecutivo	LEIDY JOHANA BEDOYA	ELMER DUBAN FRANCO MARIN	Auto inadmite demanda 5. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	15/06/2021		
05001311000420210027400	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	MARIA YAMEDT HERNANDEZ CALLEJAS	LUBIAN DARIO LARGO LADINO	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD	15/06/2021		
05001311000420210027700	Jurisdicción Voluntaria	JAVIER ALEYDER CARDENAS	PAOLA ANDREA MONSALVE RIVERA	Auto que admite demanda y reconoce personería 7. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo; RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA MARIA PALACIO BEDOYA con TP No. 117.227 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.	15/06/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JOSE DAVID AGUDELO CALLE  
SECRETARIO (A)